



NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 02 de Abril de 2018

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se procede a notificar por aviso a la Señora KAROL SILVANA ZAMORA sobre el Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 230 del 29 de Enero de 2015, emitido por la Abogada Ejecutora del Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, cuya parte resolutive:

"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior del a Judicatura y en contra del señor (a) KAROL SILVANA ZAMORA identificada (a) de Ciudadanía No. 67010011, por la cantidad líquida de \$ 1179000 M/Cte. Más los intereses establecidos en el Estatuto Tributario, causados de conformidad con el artículo 4° de la ley 1066 de 2006, desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se efectúe su pago total.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma indicado en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrán proponer excepciones legales de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO: Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al ejecutado del presente mandamiento al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, y conforme lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Al no cancelar la obligación será incluido (a) en EL BDME de la Contaduría General de la Nación en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la ley 901 de 2004.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR SILVA CASTILLO
Abogada Ejecutora"

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

RESOLUCION No.230

"Por medio de la cual se profiere un mandamiento de pago"

Santiago de Cali, ENERO 29 DE 2015

Exp. No. 76001-12-90-000-2014-00138-00

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007, y PSAA10- 6979 de 2010; proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Cobro Coactivo ha recibido del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, PROVIDENCIA DE FECHA MAYO 11 DE 2012 Y CONFIRMADA EL 4 DE MARZO DE 2014 EN GRADO DE CONSULTA, donde sancionó al señor (a) KAROL SILVANA ZAMORA GAMBOA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.67010011, con multa equivalente a la suma de \$ 1179000 M/Cte.

Que para los efectos del artículo 99 del C.P.A.C.A., la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 115 y 394 del C.P.C., cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y fallo del proceso de cobro coactivo.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, para ejercer el cobro coactivo y de conformidad con el Acuerdo PSAA10-6979 de 2010 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cumple la función de tramitar el cobro coactivo de las providencias que imponen multas y/o sanciones, como también de sus propios Actos, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por los Juzgados o Tribunales.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a través de la Abogada Ejecutora:

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y en contra del señor (a) KAROL SILVANA ZAMORA GAMBOA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 67010011, por la cantidad líquida de \$ 1179000 M/Cte., más los intereses establecidos en el Estatuto Tributario, causados de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

CUARTO.- Notificar al ejecutado el presente mandamiento al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, y conforme lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario.

QUINTO.- Al no cancelar la obligación será incluido (a) en EL BDME de la Contaduría General de la Nación en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR SILVA CASTILLO
Abogada Ejecutora

